



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Doris Estela Castaño Morales
Demandados	Alejandro Piedrahita Vélez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00233-00
Interlocutorio	Nro. 0496 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

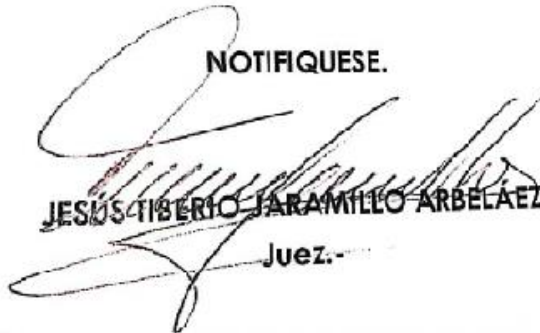
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **DORIS ESTELA CASTAÑO MORALES** a través de apoderada judicial, en contra de **ALEJANDRO PIEDRAHITA VÉLEZ**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a los demandados, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **SARA BOTERO RESTREPO**, identificado con la T. P. Nro. 374.604 del C. S. J., para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-